



22/12/2022

G. L. Núm. 3234XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual solicita confirmación si de acuerdo con el artículo 339 del Código Tributario y los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11¹, la facturación de las ventas o licenciamientos de los softwares, al igual que los demás servicios accesorios que pudiera brindar la sociedad XXX, como distribuidora autorizada de los softwares en República Dominicana o cualquiera que esta designe, relacionados a la venta de estos softwares o licencias sobre los mismos, no se encuentran gravados con el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de Licencias de Software en el mercado local, no se encuentran gravadas con el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión de un bien corporal, atendiendo a las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Asimismo, cuando la sociedad XXXX, preste los servicios de soporte, mantenimiento, entrenamiento y capacitación inherentes a la instalación, siempre que sean brindados exclusivamente por el software vendido o arrendado a su cliente, no se encontrarán gravados con el referido impuesto, toda vez que se trata de una prestación accesorio de la venta de un bien exento, en virtud del Párrafo I del artículo 10 del citado Decreto Núm. 293-11, siempre y cuando sea facturado de forma conjunta la actualización y el soporte vinculado a la renovación de la licencia de software.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

